

AMBASSADOR: Ana Mendieta.

SPAIN

CONCERNED

Check against delivery Country

DIALOGO INTERACTIVO CON EL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO A LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN Y LAS
GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, SR. DE GREIFF, SOBRE SU VISITA A ESPAÑA

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr Presidente,

Quiero comenzar agradeciendo al Relator Especial el informe sobre su visita a España, su profesionalidad e independencia, así como el espíritu de diálogo y colaboración durante su visita y la elaboración del informe. Agradecemos especialmente al Relator que a lo largo de su informe matice con cuidado cada uno de los aspectos de su mandato al aplicarlos al caso español.

Como él mismo reconoce, no hay recetas mágicas ni fórmulas infalibles para garantizar el éxito de un proceso de transición. En este sentido la transición en España fue un fenómeno complejo desde varios puntos de vista, pero particularmente porque reunía elementos de transición de una situación de conflicto a otra de paz, y elementos de una situación dictatorial y autoritaria a otra plenamente democrática.

El proceso de transición culminó, como el propio Relator reconoce, en el logro insigne de la consolidación de la democracia. Creemos que dicha consolidación supone la principal garantía de no repetición, sin duda el pilar más importante del mandato del Relator para las generaciones futuras. En este sentido deseamos resaltar igualmente la consideración de buenas prácticas que el Relator atribuye al proceso de transformación de las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, la gradación que el Relator ha aplicado en el análisis de su informe no aparece reflejada en sus conclusiones y recomendaciones, en las que se refiere por igual a todos los pilares sin distinguir entre aquellos en los que se habían reconocido éxitos evidentes y aquéllos en los que quedan cosas por hacer. En este sentido, la afirmación que hace en su informe de la "inacción del Estado" en relación con todos los pilares de su mandato, contradice su propio reconocimiento de avances en algunos de los pilares.

Sr Presidente,

La transición española es también un caso especial porque constituye un caso de reconciliación nacional sin justicia penal, de acuerdo a la decisión consensuada por la inmensa mayoría de las fuerzas políticas parlamentarias elegidas libre y democráticamente. El equilibrio entre, paz y democracia, justicia y reconciliación, se encontró en España a costa de renunciar a la justicia penal. Esa decisión vino acompañada igualmente de medidas de reconocimiento y reparación para los derechos de las víctimas, culminando con la adopción de la conocida como Ley de

Memoria Histórica en 2007, que aglutina medidas de reparación y reconocimiento, así como de carácter simbólico.

No conviene sin embargo obviar que la legitimidad de todo este proceso nace del apoyo social y de su consenso político. Estos elementos están igualmente presentes en la adopción de la Ley de Amnistía en 1977, que merece la especial atención del Relator y a la que me quiero referir en más detalle. Agradecemos muy sinceramente al Relator que haya examinado esta Ley con mayor rigor y profundidad que otros procedimientos especiales y órganos de tratados, que limitan su análisis a recomendar la derogación de la Ley de Amnistía.

Conviene señalar, en primer lugar, que como ya se explicó al Relator, no estamos ante una ley de punto final otorgada por la dictadura para perdonarse a sí misma, sino una ley adoptada por los partidos parlamentarios democráticamente elegidos y plenamente conscientes de la importancia del paso que estaban dando.

En segundo lugar, y frente a lo que afirma el Relator, no es cierto que existiera un alto grado de consenso sobre la extinción de la responsabilidad penal de los opositores a la dictadura pero que no se debatiera la extinción de la responsabilidad penal de los defensores de la dictadura. Al contrario, tanto en los debates parlamentarios previos a la adopción de la Ley, como en las declaraciones de los partidos de oposición, existen múltiples referencias al convencimiento de que sólo a través del olvido y el perdón era posible la reconciliación. Es más, ya en 1960 las actas del VI Congreso del Partido Comunista de España, entonces ilegal, recogían la propuesta de la amnistía general, extensiva a ambos bandos contendientes.

En tercer lugar, deseamos rechazar la calificación peyorativa que el Relator otorga a la interpretación que el Poder Judicial ha dado en España al principio de legalidad y a la Ley de Amnistía. Toda norma penal ha de ser aplicada e interpretada con exquisita observancia del principio de legalidad y sus manifestaciones *de lex previa, certa, stricta y scripta*. Es por ello erróneo calificar peyorativamente como "interpretación formalista" la aplicación por los jueces de dichos principios de legalidad y de irretroactividad de la ley penal, pilares del Estado de Derecho.

Finalmente también es erróneo afirmar que los jueces españoles se limitan a archivar las demandas de las víctimas que solicitan noticias sobre el paradero de sus seres queridos. Hemos proporcionado al Relator distintas decisiones judiciales que, confirmando en primer lugar que el procedimiento penal no es la vía para dar satisfacción a las pretensiones (en estos casos, la exhumación de los restos de familiares en el Valle de los Caídos), ofrecen al mismo tiempo la vía contencioso-administrativa como la vía procesalmente correcta en nuestro ordenamiento para dicha pretensión. Por ello no puede afirmarse que se limiten a archivar la causa.

Sr Presidente,

Agradecemos al Relator que reconozca los esfuerzos desarrollados en España en materia de reparación, incluyendo las medidas adoptadas durante la dictadura, y después en democracia, referidas ya a las víctimas del bando republicano. En relación con las categorías de víctimas que el Relator considera excluidas de las medidas de reparación, deseo aclarar en este sentido que el Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas gestiona un programa de reconocimiento de pensiones a las personas que por su orientación sexual sufrieron pena de prisión durante el franquismo, quienes además pueden solicitar la declaración de reparación prevista en el art. 4 de la Ley de Memoria Histórica.

Agradecemos igualmente las observaciones relativas a la formación de funcionarios públicos en materia de derechos humanos. Me complace informarle de que en el proceso de revisión anual de los planes de estudio y formación tanto inicial como continuada de la Carrera Judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, serán tenidas en cuenta las recomendaciones del Relator.

Sr Presidente,

No quiero concluir sin hacer una reflexión sobre la afirmación del Relator de que existe una "gran distancia entre las posiciones de la mayor parte de las instituciones del Estado por un lado y las víctimas y asociaciones por el otro". Esta afirmación olvida que una parte significativa de las víctimas de la Guerra civil y de la dictadura no comparte la apreciación de las asociaciones de víctimas con las que el Relator ha tenido contacto. Esa otra parte de las víctimas, que creemos el Relator ha olvidado, son las que consideran que el mayor triunfo de sus pretensiones frente a las violaciones de derechos humanos padecidas lo constituye la consolidación de la democracia y las garantías de no repetición. Reitero por último la disposición del Gobierno a seguir dialogando con el Relator con el mismo espíritu de apertura y colaboración sobre los distintos aspectos de su mandato.

